

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Villa Corona, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 10 de julio 2015

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2013, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2014, aprobado el día 17 de enero de 2014, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **VILLA CORONA, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2013**, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 11 de septiembre del 2014, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2013, del municipio de Villa Corona, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus

Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 17 de enero del 2014, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Villa Corona, Jalisco, ordenada mediante oficio número 4954/2014, de fecha 30 de septiembre de 2014, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2013, iniciando la visita de auditoría el día 06 de octubre del 2014, concluyendo precisamente el día 10 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2013; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2013, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos

- a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
 - d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
 - e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
 - f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
 - g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
 - h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
 - i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
 - j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
 - k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.

- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2013, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.

- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

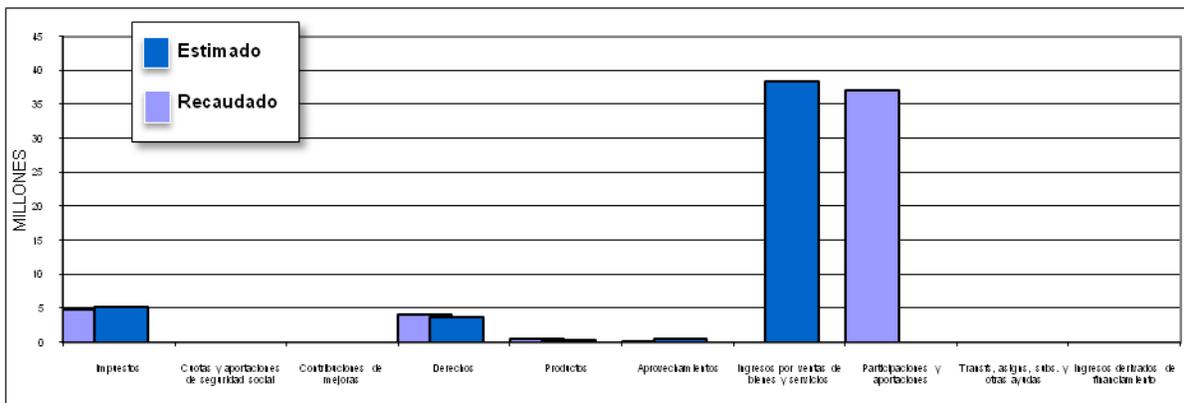
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

3.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

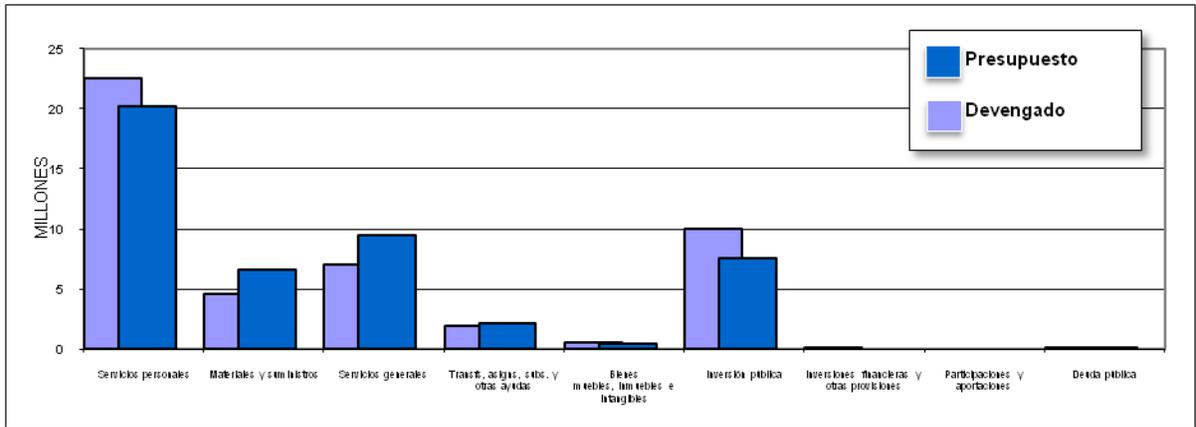
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	4,815,355	5,181,161	108%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	4,081,057	3,744,070	92%
5	Productos	461,700	434,962	94%
6	Aprovechamientos	154,978	503,484	325%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	38,443,385	0%
8	Participaciones y aportaciones	37,192,981	0	0%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
0	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
Total		46,706,071	48,307,062	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	22,602,764	20,182,129	89%
2000	Materiales y suministros	4,508,203	6,576,518	146%
3000	Servicios generales	7,048,354	9,509,512	135%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	1,851,967	2,144,122	116%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	487,331	365,713	75%
6000	Inversión pública	10,030,799	7,574,574	76%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	80,000	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	96,653	93,930	97%
Total		46,706,071	46,446,498	



Fuente: Presupuesto enviado por el municipio con oficio No. 66/2012 de fecha 17/12/2012 y Cuenta Pública 2013 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado" .	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2013 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó que se tienen partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la ley Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 179 días de retraso por mes.

- c) De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h) Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 1000-1200-122-101.- FOLIO No. Varios.- MES: Varios.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de "Pago personal eventual por asesoría jurídica y gestiones judiciales dentro y fuera del Ayuntamiento"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento celebrada en la segunda sesión ordinaria en fecha 04 de octubre de 2012; elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para que el Presidente Municipal efectúe gastos hasta por la cantidad señalada en dicha acta, para la operación y

funcionamiento del municipio; por lo tanto, con esta autorización por parte del Ayuntamiento al Presidente Municipal, tiene la facultad de realizar gastos, motivo por el cual se acredita que el gasto se encuentra ajustado a los parámetros autorizados, sin que se advierta ningún exceso en la aplicación de los recursos en razón de lo aprobado.

Aunado a lo anterior, aportan la copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales de fecha 01 de octubre de 2012, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, representado por el Presidente Municipal, Secretario General y por el prestador de servicios, con el objeto de contratar los servicios profesionales en asesoría jurídica en el Departamento Jurídico de ese Ayuntamiento, pactando la cantidad indicada en dicho contrato, más el Impuesto al Valor Agregado a cubrirse quincenalmente, con un periodo del 01 de octubre de 2012 al 30 de septiembre de 2014; por lo que con este instrumento se da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones para la ejecución del trabajo contratado, así como el pago del mismo, justificando su origen, con lo que se demuestra que este se llevó de conformidad a lo contractualmente pactado.

Asimismo, se acredita que efectivamente fueron prestados los servicios contratados que dieron origen a la erogación, tal y como se desprende de las copias certificadas del informe detallado de los asuntos jurídicos en los cuales intervino el profesionista contratado, coadyuvando con el Departamento Jurídico del ente auditado, adjuntando la copia certificada de las actuaciones judiciales de los diversos litigios que se están ventilando en los diferentes Tribunales, dentro de los cuales se aprecia la intervención y autorización por parte de los representantes del Ayuntamiento de Villa Corona Jalisco, del profesionista contratado, evidenciando la realización de los trabajos contratados por parte del prestador de servicios profesionales, anexando asimismo la copia certificada de la cédula profesional No. 4474448, expedida por la Secretaria de Educación Pública a nombre del prestador de servicios; documento mediante el cual se demuestra que la persona contratada cuenta con los conocimientos técnicos especializados necesarios para llevar a cabo la ejecución de los trabajos contratados, en este sentido y al validar que el particular cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 1139-0-000-101-01362.- FOLIO No. 1110, 1364 y 457.- MES: Julio y Agosto.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, se analizaron pólizas de cheques, por concepto de "Anticipo, segundo anticipo y finiquito de mochilas con útiles escolares"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados

presentaron acta de ayuntamiento celebrada en la décima primera sesión ordinaria en fecha 05 de agosto de 2013; elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para que el Municipio de Villa Corona, Jalisco, participe en el Programa de Mochilas con paquetes básicos de útiles escolares, informando lo que al punto 12 se refiere, que serán un total de 3,862 paquetes básicos de útiles escolares para todo el municipio, por la cantidad señalada en dicha acta, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

En el mismo orden de ideas, presentan la copia certificada del instrumento jurídico suscrito por el H. Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, a través de sus representantes y la empresa proveedora, a través de su Representante Legal, del cual se desprenden los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar para llevar a cabo la compra y entrega de mochilas con útiles escolares, por la cantidad señalada en dicho contrato; por lo que con este instrumento se da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, con lo que se demuestra que este se llevó de conformidad a lo contractualmente pactado, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado, sin que se advierta ningún tipo de exceso en la aplicación de ejercicio del gasto.

Finalmente, se acredita que efectivamente fueron entregados todos y cada uno de los paquetes escolares a las escuelas beneficiadas con este programa, tal y como se desprende de la constancia de entrega-recepción de las mochilas de fecha 13 de septiembre de 2013, expedida por parte de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, en la cual hace constar la entrega total de 1,934 mochilas con útiles al Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco; adjuntando la copia certificada de las constancias de recibido de mochilas con útiles entregados por el Municipio a las escuelas beneficiadas, debidamente selladas y firmadas de recibido por los Directores de las escuelas beneficiadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 8270-0232-5230-2.-FOLIO No. 1006.- MES: Noviembre.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, se analizaron la póliza de cheque No. 302, de fecha 21 de noviembre de 2013, por concepto de "Combustible para seguridad pública protección civil y ambulancias"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la factura número C-4106, expedida a favor del Municipio de Villa Corona, Jalisco, por concepto de gasolina y de diesel, por el importe observado, motivo por el cual, se tiene por comprobado en su totalidad el monto ejercido al coincidir dicho instrumento con los conceptos que se reportan en el gasto.

De igual manera, se remite copia certificada de la bitácora de litros suministrados correspondiente al mes de noviembre de 2013 e inventario de los vehículos, en las cuales se describen los vehículos e importes del combustible suministrado, dejando de manifiesto el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado, esto sin dejar de señalar que se anexa la copia certificada de siete registros de altas en el patrimonio público municipal con su respectivo resguardo de los vehículos propiedad del municipio, con fotografías y formatos de incidencias de hechos por apoyos otorgados a la ciudadanía y reportes de actividades de los servicios prestados por los vehículos que se les suministró el combustible, como son los vehículos pertenecientes a la Dirección de Bomberos y Protección Civil de Villa Corona, Jalisco; documentos mediante los cuales se comprueba el gasto de manera fehaciente, así como que se acredita que los vehículos a los que se les suministró el combustible, son vehículos que pertenecen al patrimonio público municipal de Villa Corona, Jalisco y que los mismos fueron utilizados para atender actividades propias a favor de la ciudadanía del municipio, por lo que, se tiene a los sujetos auditables como comprobando y justificando el monto observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 1123-0-1.000-1-01370.- FOLIO No. 372.- MES: Noviembre.-.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, se analizaron póliza de cheque No. 5091 de fecha 13 de noviembre de 2013, por concepto de “Gastos a Compra de camión y casetas y diesel”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación legal y contable solicitada en el pliego de observaciones respectivo; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 1000-1200-122-101.- FOLIO No. Varios.- MES: Varios.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de “Pago de servicios de asesoría de primer nivel en las áreas de desarrollo rural y ecología”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento celebrada en la segunda sesión ordinaria de fecha 04 de octubre de 2012, mediante la cual se desprende la anuencia del cuerpo edilicio para que el Presidente Municipal efectúe gastos por la cantidad señalada en dicha acta, para la operación y funcionamiento del municipio; por lo tanto, con esta autorización por parte del Ayuntamiento al Presidente Municipal, tiene la facultad de realizar gastos, certificando con esto se contó con el soporte necesario para su correcta ejecución.

Asimismo, los sujetos auditables presentan la copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre el H. Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, a través de sus representantes y el prestador de servicios, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar para contratar los servicios profesionales en la captura de los programas y apoyar con los trámites necesarios que tenga relación al Departamento de Ecología; por lo que con este instrumento se da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones para la ejecución del trabajo contratado, así como el pago del mismo, justificando su origen, con lo que se demuestra que este se llevó de conformidad a lo contractualmente pactado.

Del mismo modo presentan la copia certificada del informe de fecha 30 de diciembre de 2013, de las actividades desarrolladas por el prestador de servicios; y la copia certificada de diversos oficios del Ayuntamiento del Municipio de Villa Corona, Jalisco, dentro de los cuales se observan diversas solicitudes y gestiones en materia de ecología, adjuntando la copia certificada de la impresión de 46 exposiciones fotográficas dentro de las cuales se observa entrega-recepción de algunos árboles, así como donde se observa la plantación de algunos árboles y la limpieza mediante maquinaria de un terreno lleno de basura; documentos mediante los cuales se demuestra que efectivamente fueron realizados los trabajos contratados con el prestador de servicios, al efecto se advierte que el particular cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, motivo por el cual resulta procedente la erogación a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 1251-0-591-101-00001.- FOLIO No. 001.- MES: Septiembre.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, se analizaron póliza de cheque No. 4858, de fecha 2 de septiembre de 2013, por concepto de "Pago por diseño, elaboración e implementación de sistema contable para el municipio de Villa Corona, base de datos para los ejercicios fiscales 2012 (octubre – diciembre) y 2013, aplicación compilada, multiusuario (7 equipos)". En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento celebrada en la décima primera sesión ordinaria de fecha 05 de agosto de 2013; elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para comprar el sistema contable para el área de contabilidad al proveedor referido en dicha acta, por la cantidad señalada en la misma, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Asimismo, anexan la copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales de fecha agosto de 2013, celebrado por el H. Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco; representado por el Presidente Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal y Secretario General, respectivamente y por el representante de la empresa contratada, del cual se desprende dentro de sus cláusulas, los términos de modo, tiempo y lugar para llevar a cabo la elaboración, diseño e implementación de un sistema contable para el ejercicio fiscal 2012 (octubre a diciembre) y 2013, mismo que se instalará de forma completa para su funcionamiento y operación en la red interna de cómputo de la Hacienda Pública Municipal; por lo que con este instrumento se da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones para la ejecución del trabajo contratado, así como el pago del mismo, justificando su origen, con lo que se demuestra que este se llevó de conformidad a lo contractualmente pactado.

Finalmente, se acredita la implementación del programa de cómputo y el alta en el patrimonio municipal de los equipos de cómputo en los cuales se les instaló el software, tal y como se desprende de la copia certificada del inventario de bienes muebles del patrimonio público municipal del Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, donde se registra el alta del sistema de contabilidad gubernamental para el ejercicio fiscal 2012 y 2013 y las computadoras en las cuales se instaló el sistema de contabilidad, anexando la impresión del archivo fotográfico en el cual se aprecian los equipos de cómputo donde se instaló el programa, así como la muestra de pantalla de la utilización del sistema contable en el Departamento de Contabilidad, motivo por el cual, se corrobora que el particular cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 5132-0-326-101-00001.- FOLIO No. Varios.- MES: Octubre, noviembre y diciembre.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque, por concepto de “Renta de maquinaria retroexcavadora y camión recolector de basura”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento celebrada en la segunda sesión ordinaria de fecha 04 de octubre de 2012; elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para que el Presidente Municipal efectúe gastos por la cantidad señalada en dicha acta, para la operación y funcionamiento del municipio; motivo por el cual se acredita que el gasto se encuentra ajustado a los parámetros autorizados, sin que se advierta ningún exceso en la aplicación de los recursos en razón de lo aprobado.

Aunado a lo anterior, aportan la copia certificada de cinco contratos de arrendamiento de fechas 31 de agosto, 30 de septiembre, 31 de octubre, 30 de noviembre y 31 de diciembre, todos del año 2013, celebrados entre el H.

Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, representado por el Presidente Municipal, Tesorero y Secretario General, respectivamente y por el arrendador de la maquinaria, de los cuales se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar para contratar los servicios de arrendamiento del camión recolector de basura y de la retroexcavadora, pactando los costos señalados en dichos contratos; por lo que con estos instrumentos se da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones para la ejecución del trabajo contratado, así como el pago del mismo, justificando su origen, con lo que se demuestra que este se llevó de conformidad a lo contractualmente pactado.

Finalmente, se acredita que efectivamente la maquinaria y el vehículo arrendados prestaron los servicios pactados en los contratos celebrados, mismos que dieron origen a la erogación, tal y como se desprende de las bitácoras de actividades de la renta del camión recolector de basura y de la retroexcavadora, motivo por el cual, se corrobora que el particular cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 5131-0-311-101-00001.- FOLIO No. 1498 y 1531.- MES: julio y noviembre.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, se analizaron recibos para el pago de energía eléctrica, por concepto de "Pago de energía eléctrica"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron oficio de fecha 13 de noviembre de 2014, firmado por el Encargado de la Hacienda Municipal, donde informa que los recibos de pago de energía eléctrica, no corresponden al Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, siendo la dirección correcta de la Unidad Deportiva ubicada en el Municipio de Villa Corona, Jalisco; y que por error la Comisión Federal de Electricidad los envía con el domicilio del Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco. Reforzando lo anterior mediante la copia certificada del certificado de no adeudo expedido por la Oficina de Catastro e Impuesto Predial del Municipio, especificando que la cuenta catastral No. U008997, le corresponde al inmueble de la Unidad Deportiva ubicada en Valentín Gómez Farías No. 5, perteneciente al Municipio de Villa Corona, Jalisco, tal y como se desprende de los recibos de pago de energía eléctrica expedidos por la Comisión Federal de Electricidad; adjuntando del mismo modo la copia certificada de la impresión de cuatro fotografías del bien inmueble y el oficio de fecha 20 de noviembre de 2014, dirigido al Agente Comercial de la Comisión Federal de Electricidad, firmado por el Tesorero Municipal, dentro del cual solicita el cambio de domicilio en los recibos de servicio número 475040100294, que han estado llegando a nombre del Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, debiendo ser a nombre del Municipio de Villa Corona, Jalisco, debidamente recibido en fecha 20 de noviembre de 2014, a la 1:00 p.m., con el sello de la CFE "Comisión Federal de Electricidad, Agencia Acatlán", en relación a lo anterior se clarifican las razones por las cuales el recibo

que se emite para comprobar el gasto observado se encuentra con un error en el nombre del municipio, situación que no resulta imputable al ente auditado, certificado que los servidores públicos responsables se encuentran realizando las gestiones pertinentes a efecto de subsanar dicho error ante la C.F.E., motivo por el cual, al validar que el domicilio que se reporta es el que corresponde a las instalaciones deportivas del municipio auditado y no del que aparece en el recibo, se tiene por acreditado el gasto en su totalidad; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 1139-0-000-101-00129.- FOLIO No. 1404.- MES: Noviembre.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, se analizaron póliza de cheque No. 305, de fecha 29 de noviembre de 2013, por concepto de “Pagos a Comisión Federal de Electricidad”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de catorce recibos de pagos con requisitos fiscales expedidos por Comisión Federal de Electricidad, todos a nombre del Municipio de Villa Corona, Jalisco, por el importe observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 1123-0-000-101-00910.- FOLIO No. 824.- MES: Agosto.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco; se analizó póliza de cheque No. 4822, por concepto de “Gastos Fiestas patrias en el municipio de Villa Corona”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron parcialmente la documentación contable solicitada en el pliego de observaciones, sin embargo, omitieron presentar en su totalidad los comprobantes con requisitos fiscales que amparen el importe observado; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,788.00, pesos.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PARROQUIA, DEL KM. 0+000 AL KM. 0+506, ENTRE LAS CALLES DE LOPÉZ COTILLA E ITURBIDE, EN LA LOCALIDAD DE ATOTONILCO EL BAJO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Corona, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación de la calle Parroquia, del km. 0+000 al km. 0+506,

entre las calles de López Cotilla e Iturbide, en la localidad de Atotonilco El Bajo, ”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación requerida en el pliego de observaciones respectivo, con la cual se acredita la debida integración del expediente técnico administrativo de la obra, aunado a lo anterior presentaron el soporte analítico comprobatorio que aclara, acredita, fundamenta y justifica fehacientemente la diferencia volumétrica observada por el concepto y monto señalados en el pliego previamente referido; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LÓPEZ COTILLA, DEL KM. 0+000 AL KM. 0+513, ENTRE LAS CALLES GUADALUPE VICTORIA Y ENTRONQUE CAMINO A BUENAVISTA, EN LA LOCALIDAD DE ESTIPAC.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Pavimentación de la calle López Cotilla, del km. 0+000 al km. 0+513, entre las calles Guadalupe Victoria y entronque camino a Buenavista, en la localidad de Estipac, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada ”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación requerida en el pliego de observaciones respectivo, con la cual se acredita la debida integración del expediente técnico administrativo de la obra, aunado a lo anterior presentaron el soporte analítico comprobatorio que aclara, acredita, fundamenta y justifica fehacientemente la diferencia volumétrica observada por el concepto y monto señalados en el pliego previamente referido; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 01.- CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO SIMPLE EN LA CALLE COLOSIO DE LA COLONIA SOLEDAD OCHOA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Corona, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Empedrado simple en la calle Colosio de la colonia Soledad Ochoa, en la cabecera municipal, ”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron parcialmente la documentación solicitada en el pliego de observaciones respectivo, sin embargo, omitieron proporcionar el soporte analítico comprobatorio que aclare, acredite, fundamente y justifique fehacientemente la diferencia volumétrica observada por el concepto y montos respectivos, de igual forma, fueron omisos en presentar soporte analítico comprobatorio que aclare, acredite, fundamente y justifique fehacientemente los trabajos realizados con maquinaria arrendada; por lo que no

se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$105,459.13, pesos.

OBSERVACIÓN: No. 02.- CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE ASFALTO EN LA CALLE VICENTE GUERRERO, ENTRE LAS CALLES GUELATAO, VENUSTIANO CARRANZA Y CALLE LÁZARO CÁRDENAS, COLONIA CENTRO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Corona, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimentación de asfalto en la calle Vicente Guerrero, entre las calles Guelatao, Venustiano Carranza y calle Lázaro Cárdenas, colonia Centro, en la cabecera municipal,"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación requerida en el pliego de observaciones respectivo, con el cual se acredita la debida integración del expediente técnico administrativo de la obra, ya que se acreditan los factores que intervinieron en su aprobación, ejecución, alcances, erogación, comprobación, control, seguimiento, entrega y recepción; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 03.- CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO SIMPLE EN LA CALLE LIBERTAD, ENTRE LAS CALLES VICENTE SUÁREZ Y PROLONGACIÓN ALLENDE, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Corona, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Empedrado Simple en la calle libertad, entre las calles Vicente Suárez y Prolongación Allende, en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron parcialmente la documentación solicitada en el pliego de observaciones respectivo, sin embargo, omitieron presentar el soporte analítico comprobatorio que aclare, acredite, fundamente y justifique fehacientemente la diferencia volumétrica observada por el concepto y montos respectivos, de igual forma, fueron omisos en presentar soporte analítico comprobatorio que aclare, acredite, fundamente y justifique fehacientemente los trabajos realizados con la maquinaria arrendada; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$135,439.76, pesos.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$246,686.89, pesos ya que se advierte una probable afectación a la

Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$5,788.00, pesos; en lo que respecta a la obra pública ejecutada con recursos del Ramo 33, la cantidad de \$240,898.89, pesos.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.